

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.857/2018.

Arica, septiembre 04 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de octubre 30 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley N° 21.053, de 2017, del Ministerio de Hacienda; Decreto N° 0175, de 2018, del Ministerio de Educación; Carta PACE N° 47/2018, de agosto 31 de 2018, Traslado REC. N°999.2018, de agosto 31 de 2018, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto N° 106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la Ley N° 21.053, de 2017, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; modificada por el Decreto N° 35, de 2018, del Ministerio de Hacienda, contempla el "Programa de Acceso a la Educación Superior", de la Subsecretaría de Educación, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignaciones 052 y 905.

Que, mediante Resolución Exenta N° 680, de 2015, modificado por la Resolución Exenta N° 1107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se establece el Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", cuyo objetivo general es restituir el derecho a la educación superior, propendiendo a asegurar el Acceso Efectivo a la Educación Superior, que incluye la Preparación, Acceso, Nivelación y Permanencia, para asegurar la titulación de estudiantes de sectores vulnerados con alto rendimiento, lo que permitirá aumentar la equidad, diversidad y calidad en la educación superior, así como generar nuevas perspectivas en la educación media.

Que, a través de Resolución Exenta N° 172, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se designaron los establecimientos educacionales que participaran en el referido Programa, para el año 2018.

Que, para los fines precedentemente expuestos, el Ministerio de Educación ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Universidad de Tarapacá, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro y además ser una institución de educación superior estatal.

Que, en este contexto, a través de Decreto N° 0175, de 2018, se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, en el marco de ejecución de los recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2018.

El mérito de lo solicitado por la Sra. M. Liliana Hernández Villaseca, Coordinadora de Proyectos Académicos y Responsable Institucional PACE, en carta N° 47/2018, de agosto 31 de 2018.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE"**, suscrito con fecha 22 de enero de 2018, contenido en documento adjunto, compuesto de nueve (09) páginas enumeradas y rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

ERP.LTI.amr.



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

12 1 SEP 2018

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO

A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 22 de enero de 2018, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, doña Alejandra Contreras Altmann, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la **Universidad de Tarapacá**, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don Rudecindo Arturo Flores Franulic, ambos domiciliados en General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, el acceso a una educación de calidad, con equidad en todos sus niveles, tanto parvularia, básica, media y superior, es el eje esencial de la reforma educacional, donde todos los estudiantes, sin excepción, tengan derecho a una educación de calidad, que les asegure participación y aprendizaje en los diferentes niveles de enseñanza.

Que, en el contexto anterior y con la finalidad de reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión y contar con un país más integrado social y culturalmente, nace el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE".

Que, en tal virtud, el "PACE", espera preparar y acompañar aproximadamente 84.382 estudiantes en enseñanza media y 4.000 de primer año de educación superior, de 574 establecimientos educacionales vulnerables del país, correspondientes a 311 comunas, distribuidas en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación con miras a ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por **"el Ministerio"** manteniendo los establecimientos que se incorporaron los años 2014, 2015 y 2016, y sumando 119 nuevos establecimientos el año 2018.



conforme a los siguientes criterios: establecimientos públicos de alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE); establecimientos que no estén actualmente incorporados al Programa PACE; coberturas de establecimiento comunales y regionales existentes; cantidad de estudiantes por establecimientos a ser acompañados por las instituciones; incorporación de establecimientos de los Servicios Locales de Educación (SLE). Todas son instituciones sin fines de lucro; con educación media de jóvenes diurno, según Resolución Exenta N° 172, de 2018, de esta Cartera de Estado.

Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Universidad de Los Lagos teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto y considerando que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, contempla el **"Programa de Acceso a la Educación Superior"**, de la Subsecretaría de Educación, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, "Mejoramiento de la calidad de la Educación", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 905, Glosa 13 y; Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, **"las Partes"** vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de **"la Institución"** del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de enseñanza media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior gracias al PACE y cursan el currículo de primer año de su respectiva carrera o programa, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE 2018

"Las Partes", ya individualizadas, vienen en celebrar este acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

En un afán de propender a una Educación Superior que contenga elementos claros de equidad, se inicia este Programa, a fin de asegurar su acceso efectivo, el que incluye preparación, ingreso y acompañamiento, con miras a lograr la titulación de estudiantes de sectores vulnerables, el que se dirigirá a estudiantes de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa en los años 2014, 2015, 2016 y 2017. En los nuevos establecimientos que se acompañan desde el año 2018, dicho acompañamiento se dirigirá sólo a los estudiantes de tercer (3°) año medio.

Así, los estudiantes que cursen al menos tercero (3°) y cuarto (4°) año medio en los establecimientos educacionales participantes del Programa PACE, que terminen su educación media y se encuentren dentro del 15% de mejor Puntaje



Ranking de Notas a nivel nacional o de su establecimiento, rindan la prueba de selección universitaria (PSU) y aprueben satisfactoriamente la etapa de preparación PACE, durante la educación media, tendrán asegurados cupos en las instituciones de educación superior participantes del PACE, en las diferentes carreras de oferta regular y según el mecanismo que se establezca en el Proceso de Admisión que corresponda, y que éstas ofrezcan para la generación respectiva.

Por tanto, "**La Institución**", en función de la matrícula proyectada de tercer (3º) año medio de estudiantes que acompañarán durante el año 2018, se compromete a garantizar cupos en las carreras de su institución para el Proceso de Admisión 2020, consistente en el 15% de esa matrícula, la cual será actualizada con la matrícula de cuarto (4º) año medio, durante el año 2019, sobre aquellos estudiantes que cursaron tercero (3º) medio, en el mismo establecimiento.

Objetivo Específico:

El objeto específico del presente convenio, es la preparación académica y la preparación para la vida en la educación superior de estudiantes de enseñanza media, que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales con alta vulnerabilidad; y la nivelación académica y el acompañamiento psicosocial en la educación superior de los estudiantes habilitados del PACE, que hayan accedido, sea por cupo garantizado o por admisión regular, a alguna de las carreras o programas regulares impartidos por las Instituciones de Educación Superior del PACE, en cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Permitir el acceso a la Educación Superior de estudiantes destacados en Enseñanza Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos adicionales a la oferta académica regular, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
2. Facilitar el progreso de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa, a través de actividades de acompañamiento tendientes a la retención de aquéllos durante el primer año de estudios superiores.

SEGUNDO: De la Preparación en la Enseñanza Media y los Establecimientos Educacionales

El componente de Preparación en la Enseñanza Media se centra en el desarrollo de habilidades transversales, en alineación con el currículo de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, promoviendo un manejo comprensivo de éste mediante, la formación de competencias cognitivas, intrapersonales e interpersonales, desde un enfoque de acompañamiento integral. Asimismo, busca dejar aprendizajes y capacidades instaladas en los respectivos establecimientos, que permitan asegurar el desarrollo de las trayectorias formativas de los estudiantes. Adicionalmente, se capacitará a los estudiantes de educación media respecto al acceso a la Educación Superior universitaria y técnico profesional, mediante admisión regular o cupos garantizados en la



oferta académica de las Instituciones de Educación Superior, adscritas al Programa.

“La Institución” deberá desarrollar acciones directamente con todos los estudiantes del curso respectivo y, en caso de considerarse necesario o pertinente, lo hará también con los equipos técnicos de los liceos, docentes y orientadores para la implementación de acciones que refuercen el desarrollo de competencias/habilidades transversales presentes en el currículo escolar. Estas acciones deben traducirse en diversas actividades diseñadas por **“la Institución”**, enfocadas en los estudiantes de tercer (3º) y cuarto (4º) año de Enseñanza Media de cada establecimiento educacional, las que se agruparán en los siguientes subcomponentes:

a. Subcomponente Diagnóstico e Inducción. Contempla acciones de preparación con los actores de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, apoderados) y análisis contextual, estableciendo los roles y responsabilidades de cada uno, así como el mapa de actores que intervienen en el establecimiento y pueden disponer de ofertas complementarias con las cuales se haga necesaria una adecuada coordinación. A su vez, existirán acciones de diagnóstico que permitan evidenciar las necesidades de los estudiantes, a fin de ajustar las actividades de preparación en la enseñanza media, especialmente aquéllas contenidas en los Planes de Mejoramiento Educativo (PME) de cada establecimiento educacional. Asimismo, deberán contemplar acciones de detección de vocaciones pedagógicas de los estudiantes.

b. Subcomponente Desarrollo de Capacidades. Acciones de reforzamiento de competencias/habilidades a desarrollar por los estudiantes, que permitan disminuir las brechas entre el perfil de egreso de enseñanza media y el perfil de ingreso a la educación superior, con un componente especial en el caso de la vocación pedagógica. Las actividades a implementar deberán tener por objeto el desarrollo en los estudiantes de las habilidades indicadas, conforme a los requerimientos de **“el Ministerio”**.

Con todo, **“la Institución”** velará para que las actividades a desarrollar y evaluar sean de carácter inclusivo y permitan la participación de todos los estudiantes beneficiarios, considerando las situaciones especiales o de discapacidad en que se encuentren.

La Institución podrá considerar el diseño e implementación de actividades destinadas a fortalecer las capacidades de los equipos directivos, los orientadores y los docentes para el desarrollo de un modelo pedagógico que permita el despliegue de experiencias de aprendizaje, facilitando el desarrollo de las habilidades transversales requeridas por el Programa. Asimismo, podrán contemplar la realización de proyectos participativos con los y las estudiantes y las comunidades educativas de los establecimientos educacionales, los que deberán tener como propósito el fortalecimiento de las habilidades transversales que se buscan reforzar.

En el caso de la vocación pedagógica, deberá implementar acciones especialmente diseñadas para identificar y potenciar las condiciones académicas y vocacionales identificadas en los estudiantes, con miras a



subsana la brecha entre el perfil esperado para carreras de pedagogías y el perfil de ingreso real de los estudiantes.

c. Subcomponente Exploración Vocacional y Admisión a la Educación Superior. Contempla la realización de acciones de difusión e información de los procesos de Inscripción y Rendición de la PSU, Admisión a la Educación Superior, Generación del Puntaje Ponderado PACE (PPP), y Postulación a beneficios estudiantiles del Estado, así como la utilización de los cupos garantizados que facilitan el acceso a la educación superior de los jóvenes del Programa PACE. Involucra tanto, a los estudiantes destinatarios del Programa como a docentes, orientadores u otros actores que faciliten dichas tareas. Estas deberán realizarse ajustándose a lo requerido por "el Ministerio".

Dentro de este subcomponente se incluye también la entrega de cupos garantizados en las carreras y programas de la oferta académica de las Instituciones de Educación Superior que participan del PACE, a los estudiantes que terminen su educación media, aprueben satisfactoriamente la etapa de preparación del Programa durante la enseñanza media, rindan la PSU y egresen de un establecimiento educacional PACE en el 15% de mejor puntaje ranking de notas a nivel nacional o de su establecimiento.

La Institución deberá asegurar, al menos, un cupo por cada carrera ofertada vía regular en la o las sedes en donde se implementa el Programa, de acuerdo con lo requerido por el Ministerio de Educación. Con todo, las Instituciones de Educación Superior deberán asegurar un número de cupos equivalente al 15% de la matrícula proyectada de estudiantes de tercer (3º) año de educación media, de los establecimientos educacionales que la Instituciones de Educación Superior IES acompañarán durante el año 2018. No obstante, el número de cupos garantizados podrá actualizarse de conformidad con la matrícula de cuarto (4º) año medio del año 2019, correspondiente al mismo curso de tercero (3º) medio, en base al cual se proyectó la matrícula.

A continuación, se especifican los establecimientos educacionales y la matrícula proyectada de los mismos que "la Institución" acompañará en virtud del Programa PACE, los que cumplen con los criterios mencionados en los considerandos:

Establecimientos Educacionales participantes:

RBD	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA	matrícula proyectada	
				3ºM	4ºM
1	LICEO POLITECNICO ARICA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA	146	/
4	LICEO OCTAVIO PALMA PEREZ	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA	266	319
7	L. POLI. ANTONIO VARAS DE LA BARRA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA	279	213
8	COLEGIO INTEGRADO EDUARDO FREI MONTALVA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA	78	60
32	LICEO AGRICOLA JOSE ABELARDO NUNEZ M.	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA	30	/
72	LICEO VALLE DE CODPA	DE ARICA Y PARINACOTA	CAMARONES	0	4
78	LICEO GRANADEROS	DE ARICA Y PARINACOTA	PUTRE	11	7
161	LICEO DE HUARA	DE TARAPACÁ	HUARA	11	9
10911	LICEO PABLO NERUDA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA	179	163
12610	LICEO INSTITUTO COMERCIAL DE ARICA	DE ARICA Y PARINACOTA	ARICA	115	/



TERCERO: Acompañamiento en la Educación Superior.

Este componente tiene por objetivo la retención en la educación superior de los jóvenes del Programa PACE, matriculados en las Instituciones en convenio. Para ello se deben implementar dispositivos para el acompañamiento y seguimiento de los estudiantes PACE ingresados a "**la Institución**", con foco en el desarrollo de la autonomía para el logro de resultados académicos y la retención en la educación superior.

Las acciones deberán estar dirigidas a los estudiantes de primer año de educación superior, éstos son aquellos que cursan el currículo correspondiente al primer año de la carrera o programa regular respectivo, ingresados gracias al Programa PACE, mediante cupo garantizado o por admisión regular, las que se agruparán en los siguientes subcomponentes:

a. Subcomponente Inducción. Proceso de inducción a todos los estudiantes PACE que faciliten su inclusión como estudiante de la educación superior. Se recomiendan acciones de inclusión temprana, como son las actividades durante los meses de verano o bienvenidas que les permitan a los jóvenes reconocerse entre pares y tutores, generando redes de apoyo para el posterior éxito en el ambiente de la educación superior propiamente tal.

b. Subcomponente Diagnóstico. Acciones de diagnóstico de necesidades académicas y psicoeducativas de los estudiantes y/o sistematización de los diagnósticos realizados por "**la Institución**", para planificar las acciones a realizar con los estudiantes PACE.

c. Subcomponente Acompañamiento Académico. Diseño e implementación de dispositivos de acompañamiento académico de los estudiantes PACE, que desarrollen en ellos capacidades de aprendizaje autónomo, reforzamiento y/o nivelación específica para su carrera o área disciplinaria, con apoyo de mentores académicos, tutores y/o equipos de tutoría.

d. Subcomponente Acompañamiento Sicoeducativo. Diseño e implementación de dispositivos para el apoyo y acompañamiento sicoeducativo para el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades que potencien la retención.

e. Subcomponente Monitoreo. Diseño e implementación de un sistema de monitoreo y alerta que permita disponer información de las situaciones individuales de los estudiantes, en los ámbitos académicos, personales, y sociales, de manera de implementar los acompañamientos y apoyos necesarios.

Con todo, "**la Institución**" velará para que las actividades a desarrollar y evaluar sean de carácter inclusivo y permitan la participación de todos los estudiantes beneficiarios, considerando las situaciones especiales o de discapacidad en que se encuentren.



CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación

"El Ministerio" aportará a "la Institución" para el desarrollo y ejecución del convenio, una cantidad que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo a la modalidad que a continuación se indica:

"El Ministerio" aportará a "la Institución" para el desarrollo y ejecución del convenio, una cantidad de \$ **470.854.000 (Cuatrocientos setenta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos)**; que, será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo a la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a \$ **267.100.000 (Doscientos sesenta y siete millones cien mil pesos)**, se transferirá a "la Institución", una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y que se haya presentado la Programación Operativa, señalada en la cláusula sexta letra a).

2.- La segunda cuota ascendente a \$ **203.754.000 (Doscientos tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil pesos)**, se transferirá una vez presentado el **Informe de Avance** señalado en la **letra b)** de la cláusula sexta y presentada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo.

"La Institución", deberá para estos efectos mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del convenio, de acuerdo a las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula octava.

QUINTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos que asume "la Institución".

1. Desarrollar y ejecutar el Plan de Trabajo que se adjunta al presente instrumento y la Programación Operativa a que se hace referencia en la cláusula sexta literal a), conforme a lo señalado en este convenio, considerando los siguientes resultados esperados:

a) Resultados esperados para el componente de Preparación en la Enseñanza Media.

- Acciones de preparación con los actores de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, apoderados) y análisis



contextual, estableciendo los roles y responsabilidades de cada uno, así como el mapa de actores que intervienen en cada establecimiento.

- Acciones de diagnóstico que permitan evidenciar necesidades de los estudiantes, a fin de ajustar las actividades de preparación en la enseñanza media, especialmente aquellas contenidas en los Planes de Mejoramiento Educativo (PME) de cada establecimiento educacional. Asimismo, deberán contemplar acciones de detección de vocaciones pedagógicas de los estudiantes.
- Acciones de reforzamiento de competencias y habilidades a desarrollar por los estudiantes, que permitan disminuir las brechas entre el perfil de egreso de enseñanza media y el perfil de ingreso a la educación superior.
- Exploración vocacional, detección de talentos y ampliación de expectativas dirigido a estudiantes de tercero y cuarto medio de establecimientos PACE, con un componente especial en el caso de la vocación pedagógica.
- Gestión Personal y desarrollo de habilidades socioemocionales con enfoque inclusivo.
- Comunidad educativa participa activamente en la elaboración e implementación de un proyecto pertinente y factible por cada establecimiento educacional, o bien, de un proyecto participativo común en una agrupación de establecimientos.
- Estudiantes, equipos directivos, docentes y orientadores de los establecimientos educacionales PACE informados sobre el sentido e implicancias del Programa PACE y su desarrollo.
- Estudiantes, equipos directivos, docentes y orientadores de los establecimientos informados sobre los procesos de Inscripción y Rendición de PSU, Admisión a la Educación Superior, Generación del Puntaje Ponderado PACE (PPP), y Postulación a beneficios estudiantiles del Estado, así como la utilización de los cupos garantizados que facilitan el acceso a la educación superior de los jóvenes del Programa PACE.

b) Resultados esperados para el componente de Acompañamiento en la Educación Superior.

- Estudiantes ingresados a “la institución” gracias al PACE participan del programa de inducción a la educación superior, diseñado para su inserción en la Institución de Educación Superior.
- Estudiantes ingresados gracias al PACE participan de acciones de diagnóstico de necesidades académicas y psicoeducativas de los estudiantes, para planificar las acciones a realizar con dichos estudiantes.
- Estudiantes ingresados gracias al PACE participan en acciones individuales de acompañamiento académico, con apoyo de tutores y/o equipos de tutoría.



- Estudiantes ingresados gracias al PACE participan en acciones grupales de acompañamiento académico, con apoyo de tutores y/o equipos de tutoría, a partir de los diagnósticos realizados e información psicosocial.
 - Estudiantes ingresados gracias al PACE reciben monitoreo y seguimiento que permita disponer información de las situaciones individuales de los estudiantes, en los ámbitos académicos, personales, y sociales, con el fin de detectar situaciones que requieren reforzamiento adicional, acompañamientos y apoyos necesarios.
 - Programa de actividades para el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades que potencien la retención de los estudiantes PACE.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula sexta del presente convenio.
 3. Participar de las reuniones de coordinación nacional del Programa PACE, de las reuniones de coordinación en macro-zonas, y de las reuniones de coordinación regional convocadas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, en las cuales se deberá retroalimentar sobre las actividades planificadas en función de los productos y subcomponentes declarados para cada componente.
 4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación, utilizando los sistemas que éste le entregue para dicho efecto. **"la Institución"** deberá llevar registros financieros contables, mantener y exhibir la documentación de respaldo en original cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
 5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que **"el Ministerio"** ponga término anticipado al mismo, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula séptima.
 6. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula cuarta precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde al plan de trabajo adjunto.
 7. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el plan de trabajo o su ejecución, a **"el Ministerio"**, conforme a la cláusula duodécima.
 8. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que, respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el



cumplimiento del convenio y todo otro antecedente que diga relación su objeto.

9. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, **"la Institución"**, colaborará con **"el Ministerio"** para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
10. Las modificaciones del equipo coordinador del Programa PACE de **"la Institución"**, informado en el Plan de Trabajo, deberá ser comunicada por escrito a **"el Ministerio"**, dentro del quinto (5) día hábil de ocurrida la modificación, debiendo siempre velar que se cumpla con la dotación mínima necesaria para la ejecución del presente convenio.

Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

"El Ministerio", durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula cuarta a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. Implementar canales que permitan difundir los avances del PACE.
6. Facilitar la coordinación con otras instituciones estatales que, tengan relación con los objetivos del PACE o con su implementación a nivel regional.
7. **"El Ministerio"** designa como contraparte técnica, a la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

SEXTO: Programación Operativa e Informes de Avance y Final

"La Institución" entregará **"al Ministerio"**, a través de la División de Educación Superior, los siguientes informes:

a) Programación Operativa: Sobre el diagnóstico y la programación de las actividades a realizar durante la ejecución del convenio, debiendo informar respecto de éstas últimas, las necesidades que pretenden



subsanan, los resultados esperados, las metas cuantificables, los medios de verificación, los plazos y los encargados.

Éste deberá ser entregado a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación SECREDUC, dentro de los primeros cinco (5) días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

Dicha programación deberá presentarse junto a un documento que certifique que los establecimientos declaran conocer y expresan su conformidad con la programación de actividades presentadas por **"la Institución"**.

- b) Informe de Avance:** **"la Institución"** deberá presentar el Informe de Avance, a más tardar el 31 de agosto de 2018, donde deberán dar cuenta de las acciones desarrolladas y los avances y resultados logrados hasta el 15 de agosto de 2018, junto con los medios de verificación correspondientes y, si corresponde, proponer medidas correctivas para el cumplimiento de los logros. Para tales efectos, la División de Educación Superior a través del Programa PACE, dispondrá de un formato para su presentación.

En el caso específico del componente de Acompañamiento en Educación Superior, deberá adjuntar información respecto de cada estudiante ingresado gracias al Programa, incluyendo, al menos, la identificación del estudiante, el avance curricular, y un reporte de rendimiento académico del currículo de primer año, en comparación con sus compañeros de carrera o Programa.

Adicionalmente, este Informe de Avance podrá ser presentado por **"la Institución"** en un taller de trabajo organizado por la División de Educación Superior, del Ministerio de educación, para compartir experiencias.

- c) Informe final:** Sobre las actividades desarrolladas a la fecha de entrega del mismo. En dicho informe se deberá dar cuenta de las acciones realizadas en el desarrollo del Proyecto, además del cumplimiento de metas y objetivos, incluyendo los medios de verificación que den cuenta de los logros alcanzados. Para tales efectos, la División de Educación Superior a través del Programa PACE, dispondrá de un formato para su presentación. Además, deberá contener un **reporte o informe final de gastos** durante todo el periodo del convenio.

Respecto del componente de Acompañamiento en Educación Superior, deberá adjuntarse la información señalada en el literal precedente, respecto de cada alumno de primer año ingresado en virtud del Programa.

Adicionalmente, una copia de dicho Informe Final deberá ser entregado por **"la Institución"** a cada establecimiento educacional que acompañaron durante la vigencia del convenio PACE 2018, para mantener informada de la implementación de las actividades a la



respectiva comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes, directivos y sostenedores, entre otros).

El Informe Final deberá contener, además, una evaluación de cada comunidad educativa sobre la implementación de las actividades comprometidas por "**la Institución**", de acuerdo con el formato que será entregado, oportunamente por la Coordinación Nacional del Programa PACE.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados del término de la ejecución del presente convenio.

"**El Ministerio**" a través de la División de Educación Superior, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de la Programación Operativa y de los Informes de Avance y Final, señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de quince (15) días corridos, en el caso de la Programación Operativa y de cuarenta y cinco (45) días corridos, tratándose del Informe de Avance y del Informe Final, ambos plazos contados desde la recepción de cada informe.

En caso de que "**el Ministerio**" a través de la División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a "**la Institución**" dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes a su formulación. "**la Institución**" tendrá un plazo de diez (10) días corridos para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de veinte (20) días corridos en el caso de la Programación Operativa y de treinta (30) días corridos, tratándose del Informe de Avance e Informe Final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que "**el Ministerio**" podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

SÉPTIMO: Suspensión de los aportes y Término anticipado del convenio

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos a "**la Institución**", cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del proyecto, que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al acuerdo, cuando el incumplimiento por parte de "**la Institución**" de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por "**el Ministerio**", mediante resolución fundada.

La adopción por parte de "**el Ministerio**", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de "**la institución**".

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

"**El Ministerio**" podrá suspender los aportes a "**la Institución**" en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:



- a. No entregar oportunamente a **"el Ministerio"**, la Programación Operativa o los Informes de Avance o Informe Final a que hace referencia este acuerdo, o si han sido entregado oportunamente, no se hubiesen subsanados las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por **"el Ministerio"** dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.
- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por **"el Ministerio"**, de conformidad a la cláusula octava del presente convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de quince (15) días hábiles.
- c. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de una o más de las obligaciones de **"la Institución"**, dispuestas en la cláusula quinta, que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por **"el Ministerio"**, mediante resolución fundada.

Casos en que procede el término anticipado del convenio

"El Ministerio" podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del Proyecto.
- b. Haber destinado **"la Institución"** los recursos aportados por **"el Ministerio"** a una finalidad distinta a la ejecución del Proyecto.
- c. No entregar la Programación Operativa o los Informes de Avance y Final señalados en la cláusula sexta, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por **"el Ministerio"**, dentro de los plazos establecidos.
- d. Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas, señalados en la cláusula octava. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.
- e. Incumplimiento de forma reiterada (más de cuatro veces), de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga **"la Institución"** con sus dependientes.
- f. Presentar documentación falsa o adulterada en la Programación Operativa o en los Informes de Avance o Final, en la información proporcionada para el Proceso de Admisión que corresponda, o en las



rendiciones de cuentas, en cuyo caso **"el Ministerio"** enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

En el evento que **"el Ministerio"**, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados, aquellos pagados por **"la Institución"** y aprobados por **"el Ministerio"** en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra anterior al término anticipado del presente acuerdo.

OCTAVO: Rendición de cuentas

"La Institución" rendirá cuenta de los recursos aportados por **"el Ministerio"**, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas, deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, **"la Institución"**, tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, **"el Ministerio"** podrá poner término anticipado al convenio, en los términos de la cláusula séptima del presente instrumento.

NOVENO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere **"la Institución"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **"la Institución"**, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante **"el Ministerio"**, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

DÉCIMO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, **"la Institución"** podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a



los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por **"el Ministerio"** a dicho objetivo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que **"la Institución"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **"el Ministerio"**.

UNDÉCIMO: Gastos

"La Institución" podrá utilizar los fondos transferidos por **"el Ministerio"** para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, obligándose a invertir los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en él contempladas y en el plan de trabajo.

"El Ministerio" dispondrá de un Manual de Gastos en el que se establecerán los gastos financiados para la ejecución del Programa y los procedimientos que deberán seguir las instituciones públicas como privadas.

DUODÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que la ejecución del Proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, **"el Ministerio"**, podrá poner término anticipado al presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por **"el Ministerio"** para la ejecución del convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a **"el Ministerio"**, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del Informe Final establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Difusión

"La Institución" dará a conocer a los estudiantes y sus comunidades los sentidos, propósitos y lineamientos del Programa PACE, a través de diversas acciones comunicativas e instancias de difusión que permitan el desarrollo de un vínculo constructivo con el entorno educativo, académico y social en el que se desenvuelve el Programa, respetando los lineamientos gráficos del mismo. Asimismo, deberá implementar las acciones comunicacionales diseñadas por **"el Ministerio"**.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte que sea utilizado, el uso del logo, nombre y simbología asociada al Programa PACE, deberá ser autorizada previamente por **"el Ministerio"**, prohibiéndose la utilización de esta simbología en cualquier actividad que no cuente con dicha autorización, considerando las Normas Gráficas vigentes.



El uso de fotografías de estudiantes docentes, directivos y/o personas en cualquiera de las piezas gráficas u otros medios de difusión y propaganda del Programa, deberán estar respaldados por las respectivas autorizaciones de las personas, para lo cual se dispondrán de formularios oficiales.

Por su parte **"la Institución"**, se compromete a facilitar sus logos y nombres institucionales, para las distintas actividades del "PACE".

DÉCIMO CUARTO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 10 de noviembre de 2019.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 30 de junio de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de **"la institución"**, con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar hasta por tres (3) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, **"las Partes"** declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de **"el Ministerio"** a **"la Institución"**.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO QUINTO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de doña **Alejandra Contreras Altmann**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 292/450, del año 2016, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación, consta en la Resolución N° 733, del Ministerio de Educación, del 31 de diciembre de 2014.

El nombramiento de don **Rudecindo Arturo Flores Franulic** en su calidad de Rector, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N° 268, de 2014, del Ministerio de Educación.



DÉCIMO SEXTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales "**las Partes**" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de "**el Ministerio**" y uno en poder de "**la Institución**".



ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN
JEFA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE
EDUCACIÓN"



RECTOR
RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

